



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0314 - 2010 - GORE-ICA/GGR

Ica; **30 DIC. 2010**

Visto; el Informe Final N° 018-2010-CEPAD-GORE-ICA de fecha 07 de Diciembre del 2010 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica en relación a la prescripción propuesta por el Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos;

CONSIDERANDO:

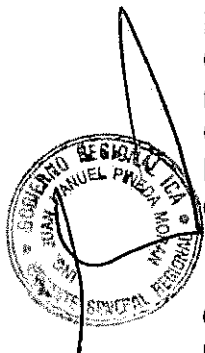
Que, mediante Oficio N° 873-2009-GRPPAT del 16 de Octubre del 2009 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Juan Cisneros Sulcahuamán remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe N° 112-2009-SGPICTI elaborado por la OPI de la Región Ica, en el cual se detalla los Procedimientos seguidos en la revisión y/o aprobación del perfil de Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Larán-Microred Pueblo Nuevo Red Chincha-Pisco de la DIRESA-ICA", asimismo adjunta los documentos sustentatorios realizados al mencionado Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 816-2009-GORE-ICA/GRINF del 05 de noviembre del 2009 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos el Informe N° 0064-2009-GORE-ICA/JCP sobre lo dispuesto en los art. 3° y 4° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2009-GORE-ICA/PR, mediante la cual se declara la nulidad del proceso de contratación de la persona natural o jurídica dedicada a la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Larán-Micro Red Pueblo Nuevo-Red Chincha-Pisco de la DIRESA-ICA, para que tome las medidas que le compete;

Que, mediante Oficio N° 113-2010-GORE-ICA/OCI del 24 de Marzo del 2010 el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, remite al Presidente del Gobierno Regional de Ica Q.F Rómulo Triveño Pinto, el "Examen Especial a los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras realizadas por el Gobierno Regional de Ica", para solicitarle le informe sobre las acciones dispuestas y su cumplimiento, respecto del 3° y 4° artículo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2009-GORE-ICA/PR;

Que, mediante Oficio N° 115-2010-GORE-ICA/OCI del 22 de Noviembre del 2010 el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 835-2010/ORAJ, para que proceda según sus atribuciones;

Que, con el Informe N° 34-2008-GORE-ICA-GRPPAT/SGPICTI, del 16 de Octubre del 2008 evacuado por el Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos, Sub Gerente de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ica, argumentando que el perfil ha superado las observaciones formuladas



y cumple con los contenidos mínimos normados por el Sistema Nacional de Inversión Pública por lo que aprobó el Proyecto a nivel de Perfil "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Larán-Micro Red Pueblo Nuevo-Red Chincha-Pisco de la DIRESA-ICA" recomendando su declaratoria de viabilidad;

Que, habiéndose declarado su viabilidad, le asignaron el Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 71824, analizando que la sostenibilidad es en base a la producción de servicios, lo que cubrirán los costos operativos, asegurando un grado de cobertura 69.9%.Fortaleciendo la participación de la Comunidad y Ciudadanía organizada garantizando el uso racional y eficiente de los Recursos del Estado;

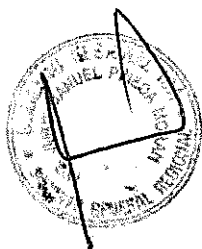
Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2009-GORE-ICA, se convocó a Proceso de Selección para la contratación de una persona natural o jurídica dedicada a la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Larán-Micro Red Pueblo Nuevo-Red Chincha-Pisco de la DIRESA-ICA", cuyo valor referencial es de S/.2'852,767.00 Nuevos Soles y con un plazo de Ejecución de 225 días calendarios;

Que, la Empresa MLE."Contratistas Generales SA", presentó una Carta S/N, solicitando se reformule y se retrotraiga a la Etapa de la Convocatoria, debido a que se ha encontrado una supuesta irregularidad en el presupuesto del Proyecto de Inversión Pública, debido a que en el Presupuesto de Ejecución de Obra tiene un costo directo, gastos generales (10%), utilidad (10%, subtotal IGV (19%) obteniendo un presupuesto total y en el Informe Final de Consultoría en el Resumen de Intervención Infraestructura CS Alto Larán-Alternativa 01 indicando que nuevamente se le han agregado al Costo Directo, los Gastos Generales, utilidad y el IGV, debiendo ascender el costo total a la suma de S/.2'740,930.00 Nuevos Soles;

Que, al haber tomado conocimiento de la supuesta irregularidad, remitió el Oficio N° 334-2009-GORE-ICA/GGR al Consultor que elaboró el Perfil Ing. Loida Villanueva Alejo, a fin de que aclare sobre esta incompatibilidad de los montos previstos en el considerando anterior y aclare cual es el monto del valor referencial del mencionado Proyecto;

Que, la consultora del proyecto Ing. LOIDA VILLANUEVA ALEJO mediante carta N° 005-2009-LVA, realizó el levantamiento de las observaciones del proyecto antes mencionado, argumentando que se ha encontrado un error de impresión en los Anexos de cada uno de los Presupuestos que se adjuntaron en el Perfil de Inversión Pública, por lo que adjunta los Anexos de los Presupuestos válidos de cada uno de los componentes para la aclaración respectiva, aclarando igualmente que el monto del Proyecto de Ejecución de Obra es la suma de S/. 2'740,930 Nuevos soles el cual concuerda con el estudio Viable;

Que, por su lado sobre los mismos hechos el Evaluador de la OPI del Gobierno Regional de Ica, Ing. Juan M. Carbajo Muñoz emitió el Informe N° 074-2009-JMCM, de fecha 22 de Julio del 2009, con la finalidad de hacer de conocimiento sobre el





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0314-2010 - GORE-ICA/GGR

Estado Situacional del Estudio de Pre Inversión y después de un Análisis de los hechos materia de la controversia finaliza argumentando que de la revisión efectuada las cantidades corresponden al monto del Perfil declarado Viable, corroborado con Informe N° 085-2009-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Oficio N° 589-2009-GRPPAT;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0266-2010-GORE-ICA/GGR del 17 de Noviembre del 2010 se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, entre otros, al Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos;

Que, el procesado señala que al dictar el Acto Administrativo por el que se dispone la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, este se encuentra excedido en el plazo previsto por el Artículo 173° del DS.N° 005-90-PCM solicitando la prescripción del Proceso;

Que, del análisis de los fundamentos esgrimidos por el servidor Víctor Arnaldo Ramos Ramos al sustentar la prescripción, éste toma como punto de referencia la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2009, de fecha 30 de Junio del 2009, por la cual se remite los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios hasta la fecha de expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 0266-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 17 de Noviembre del 2010, de lo cual ha transcurrido mas de un año y tres meses, operando de plano la prescripción;

Que, siendo ello así la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye que entre la fecha en que el titular de la entidad emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2009-GORE-ICA/PR del 30 de Junio del 2009 y la fecha de inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, 19 de Noviembre del 2010 ha transcurrido mas de un año, contraviniendo con ello el espíritu del Artículo 173° del DS N° 005-90-PCM, habiendo operado el plazo prescriptorio para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, habiendo opinado por que la Prescripción propuesta por el Econ. Víctor Arnaldo Ramos Ramos sea declarada Fundada, carece de objeto emitir opinión respecto al fondo de las faltas imputadas;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe Final N° 018-2010-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto en el artículo 173° del DS N° 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA LA PRESCRIPCIÓN del Proceso Administrativo Disciplinario formulado por el **ECON. VÍCTOR ARNALDO RAMOS RAMOS**, disponiendo su archivamiento definitivo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, una Comisión Especial a efectos de determinar la responsabilidad de los que ocasionaron la prescripción que se declara.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL